

SECRETARÍA. Montería, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial de la parte ejecutante donde solicita corregir auto de fecha 02-julio-2020, por presentar error en el nombre del ejecutado. Me permito informarle que el togado indica Radicado 2016-199, pero, hecha la verificación por esta Secretaría, se pudo establecer que se trata del Radicado 2019-199. Provea.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veintisiete (27) de noviembre de dos mil Veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción Personal de **COMERCIALIZADORA DE FRESCOS GOMEZ GIRALDO S.A.S NIT 900.770.234-4** Contra **ALEXANDER ARIZA DIAZ CC. No.79.575.261. RAD. 2019 – 00199.**

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente virtual agregado al Aplicativo TYBA, encuentra el Despacho que efectivamente, pese a que el apoderado de la ejecutante indica que se trata del Radicado 2016-199, el auto objeto de la solicitud de corrección fue proferido dentro del Radicado 2019-199.

Respecto a la solicitud de corrección del nombre del ejecutante en el auto proferido en fecha 02-julio-2020, observa el Despacho que le asiste la razón al apoderado de la ejecutante, por cuanto se indica como ejecutado a JAIRO ALEXANDER ARIZA DIAZ, cuando el mandamiento de pago se libró contra ALEXANDER ARIZA DÍAZ. Sumado a ello, al revisar el expediente advierte el Juzgado que también se incurrió en el mismo error, en los proveídos de fechas: 18-octubre-2019, 27-noviembre-2019, 18-diciembre-2019, 07-febrero-2020 y 18-febrero-2020, motivo por el cual, se hace necesario la corrección.

Por lo anterior, en virtud del artículo 286 del C.G.P., este Despacho accederá a la solicitud de corrección presentada por la parte ejecutante e igualmente a corregir de oficio, las providencias enunciadas, por haberse incurrido en el mismo error.

Ahora bien, observa esta Agencia Judicial que, en los últimos memoriales presentados por el apoderado de la ejecutante, incurre en el error de indicar el Radicado 2016-199, cuando el radicado correcto es 2019-199, motivo por el cual se hace necesario requerir al togado, para que en adelante no incurra en dicho error, por cuanto ello ocasiona traumas en el juzgado, al momento de ubicar y dar trámite a los memoriales.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

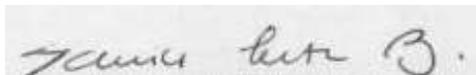
PRIMERO. CORREGIR el nombre del EJECUTADO en los autos de fecha: **18-octubre-2019, 27-noviembre-2019, 18-diciembre-2019, 07-febrero-2020, 18-febrero-2020 y 02-julio-2020.** En consecuencia, **ENTIÉNDASE** que el nombre del ejecutado es **ALEXANDER ARIZA DÍAZ** y no Jairo Alexander Ariza Díaz. Por secretaría, téngase en cuenta al momento de emitir el

oficio de la medida ordenada en el auto adiado 02-julio-2020, o corrijase el mismo en el evento de que ya se haya emitido.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante, para que en lo sucesivo no vuelva a incurrir en el error de indicar el Radicado 2016-199, siendo el correcto: 2019-199, por cuanto ello ocasiona errores en el juzgado, al momento de ubicar y dar trámite a los memoriales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5a9253bcf95ba3e17b11a8b771de8e9075198685ac89d8dabb41c86ea0434f1

Documento generado en 27/11/2020 01:17:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>